INFORME JURÍDICO
PROCESOS ESTABILIZACIÓN INFOMA

Muy buenas Compañer@s:

Desde el Comité de Huelga INFOMA, queremos comunicaros el resultado de la información que nos han trasladado nuestros diferentes gabinetes jurídicos después del estudio y análisis realizado sobre nuestros contratos, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid, así como de las bases generales y específicas de los procesos de estabilización y de la resolución de Función pública del proceso de estabilización de Técnico de Mantenimiento especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (grupo III, nivel 5, área B) de la Comunidad de Madrid. ***(TODO ESTO ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL INFOMA)***

CONCLUSIONES DEL INFORME JURÍDICO A LAS PRINCIPALES PREGUNTAS:

1) ¿LAS PLAZAS SON PARA PERSONAL LABORAL FIJO O PARA PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO?

Las plazas de TODOS los Procesos de Estabilización según las bases generales y las bases específicas que rigen dichos procesos NO DEJAN LUGAR A DUDAS, son para firmar como **Personal Laboral FIJO de la Comunidad de Madrid.**

No se cita ni una sola vez, en las bases generales ni en las bases específicas del proceso de estabilización, ni siquiera en la resolución de Función Pública del proceso de estabilización de Técnico de Mantenimiento especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (grupo III, nivel 5, área B) de la Comunidad de Madrid, la figura de fijo-discontinuo, pero si la de **FIJO** y de hecho aparecen en varias ocasiones en las diferentes leyes aplicables:

- **Apartado QUINTO punto** 1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases generales de los procesos de estabilización de la Comunidad de Madrid, publicada en BOCM de 11 de mayo de 2021:

"Quinto: Requisitos de las personas aspirantes

1. Quienes aspiren al ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario de Administración General y Especial de la Comunidad de Madrid y de las categorías y especialidades de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, objeto de las correspondientes convocatorias, deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera ***o formalización del contrato de trabajo como personal laboral FIJO,*** *los requisitos generales de participación que se indican en este apartado, así como los que se establezcan en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria"*

- **<u>Apartado QUINTO punto</u>** 2 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases generales de los procesos de estabilización de la Comunidad de Madrid, publicada en BOCM de 11 de mayo de 2021:

*"2. Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado anterior, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o **<u>formalización del contrato como personal laboral FIJO</u>**, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo."*

- **<u>Apartado OCTAVO punto</u>** 5 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases generales de los procesos de estabilización de la Comunidad de Madrid, publicada en BOCM de 11 de mayo de 2021:

*"5. La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, correspondiendo a la fase de oposición el 55 por 100 y a la fase de concurso el 45 por 100 del total, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de **<u>personal laboral FIJO</u>** de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente."*

- **<u>Apartado OCTAVO punto 4</u>** de la Orden 633/2011 de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas de las plazas de la categoría de Técnico de Mantenimiento, especialidad Vigilancia de Incendios Forestales, publicada en BOCM viernes 10 de diciembre:

*"4. La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 55 por 100 y a la fase de concurso el 45 por 100 del total, no pudiendo el tribunal proponer el **<u>acceso a la condición de personal laboral FIJO</u>** de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente."*

- **<u>Apartado SEGUNDO punto 3</u>** de la Resolución de Función Pública para la finalización del proceso de estabilización publicada en BOCM lunes 9 de septiembre de 2024:

*"3. La documentación relacionada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa **<u>para la adquisición de la condición de personal laboral FIJO de la Comunidad de Madrid</u>** en la categoría de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B)", que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/vigilancia-incendios-forestales y adjuntándose a aquel la documentación pertinente que hubiera de aportarse."*

2) ¿AÚN ESTANDO CLARO QUE LAS PLAZAS SON PARA PERSONAL LABORAL FIJO, PUEDEN CONTRATARNOS AL 50,14% DE JORNADA ANUAL?

NO.

Nuestra jornada laboral es del 100%, ya que trabajamos a 10 o 12 horas dependiendo de la categoría profesional INFOMA, en diferentes tipos de turnos o cuadrantes, pero todos cumplimos la jornada semanal de 37,5 horas durante TODO EL TIEMPO DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO ACTUAL.

Entonces, ¿por qué hablan de que nuestra jornada anual es del 50,14 %?

Por IGNORANCIA o por MALDAD, para intentar engañarnos.

En NINGÚN DOCUMENTO LEGAL aparece la figura de la parcialidad de la jornada laboral del personal laboral público INFOMA al 50,14%.

Únicamente aparece en una publicación (del 9 de septiembre de 2024) en la web de la Comunidad de Madrid de la de la relación de puestos ofertados para las plazas de Técnico de Mantenimiento especialidad Vigilancia de Incendios Forestales, donde aparece en una tabla:

NPT	CONSEJERÍA	OEP	TURNO	PORCENT. JORNADA	ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO	LOCALIDAD	CONTACTO CON MENORES
66033	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	LE17	VARIABLE (1)	50,14	D.G. EMERGENCIAS	CR. LA CORUÑA KM 22 (2)	LAS ROZAS DE MADRID	NO

Esto debe tratarse de un **ERROR** por parte del redactor, y/o por la **interpretación errónea** del **Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid** ya que en su **ARTÍCULO 225, en el punto 1, a)**, en ningún momento define el puesto de trabajo como a jornada parcial si no de que la **activación del contrato anual será del 50,14% a partir de 2021, TODO ESTO CAMBIA OBVIAMENTE AL FIRMAR COMO PERSONAL LABORAL FIJO DESPUÉS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, DONDE YA ESTAREMOS CONTRATADOS Y ACTIVADOS TODO EL AÑO POR SER PERSONAL LABORAL FIJO.**

> *"1. Personal de vigilancia:*
>
> *a) Técnicos de Mantenimiento, especialidad Vigilancia – Incendios Forestales de Madrid.*
>
> *El tiempo efectivo de trabajo de la campaña se llevará a cabo en jornadas de 12 horas hasta completar el número de horas de trabajo resultantes de aplicar el porcentaje de tiempo de activación de contrato anual, que a partir de 2021 será de 50,14%."*

Es decir, que se procede de un contrato fijo-discontinuo actualmente (antes de la estabilización) con una activación del contrato sólo durante 6 meses, lo que equivale al 50,14% del cómputo anual (183 días) del contrato, pero a un 100% de jornada en relación a los 6 meses de activación.
Esto significa que nuestra jornada es COMPLETA, del 100% ANUAL, pero al estar activados actualmente solo 6 meses por ser Fijos discontinuos, sólo trabajamos el 50,14% anual que es el equivalente al 100% de jornada en 6 meses (periodo de contratación fijos-discontinuos).

Todo esto, coincide con los datos obrantes en la Seguridad Social de los trabajadores que hoy en día ocupan esta plazas:

SITUACIONES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS
GENERAL	28048840991 COMUNIDAD DE MADRID	09.05.2023	09.05.2023	07.11.2023	300	---	08	170
GENERAL	28048840991 COMUNIDAD DE MADRID	09.05.2022	09.05.2022	07.11.2022	300	---	08	183
GENERAL	28048840991 COMUNIDAD DE MADRID	07.05.2021	07.05.2021	05.11.2021	300	---	08	182
GENERAL	28048840991 COMUNIDAD DE MADRID	28.05.2020	28.05.2020	26.11.2020	300	---	08	183

CONTRATO DE TRABAJO (C.T.)

Clave que identifica a efectos de la gestión de la Seguridad Social, la modalidad del contrato de trabajo. (*)

C.T.P.-% SOBRE LA JORNADA HABITUAL DE LA EMPRESA

En los contratos de trabajo a tiempo parcial el coeficiente, en tantos por ciento, identifica el porcentaje que, sobre la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, sobre la jornada ordinaria máxima legal, realiza o ha realizado el trabajador/a. (*)

Extracto de la Vida laboral de un trabajador.

C.T.P. -% SOBRE LA JORNADA HABITUAL DE LA EMPRESA:
En los contratos de trabajo a tiempo parcial el coeficiente, en tantos por ciento, identifica el porcentaje que, sobre la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, sobre la jornada ordinaria máxima legal, realiza o ha realizado el trabajador (*).
C.T.P. %: ---. Lo que corrobora que no aplica sobre la jornada ningún porcentaje.

Todo lo expuesto, demuestra de una forma irrefutable, que las plazas estabilizadas son unas plazas con relación laboral FIJA y con una JORNADA ANUAL COMPLETA del 100%.

3) ¿Y QUÉ PODEMOS HACER SI NO LO QUIEREN HACER ASÍ, TAL Y COMO QUEDA DEMOSTRADO QUE MARCA LA LEY?

Desde este COMITÉ DE HUELGA INFOMA queremos dejar claro que defenderemos hasta las últimas consecuencias (civiles, penales o criminales) y **perseguiremos a TODAS y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER RESPONSABLES** de atentar contra nuestro colectivo**, intentando de manera fraudulenta e ilegal** hacernos contratos que NO sean de Personal Laboral Fijo, al 100% de Jornada y contratados y activados TODO EL AÑO.

Queremos recordar y dejar claro que si hemos interpuesto una QUERELLA PENAL por un posible DELITO DE PREVARICACIÓN por un asunto de "Jornadas, cuadrantes y horarios" qué NO estamos dispuestos a hacer cuando pretenden jugar con nuestro pan, el de nuestros hijos y familias y pretenden seguir humillando, maltratando y vejando al Personal Laboral Público INFOMA.

Un abrazo Compañer@s.

Seguimos luchando!!!